

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN
DIRECTA No. 424 DE 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA - CVC

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1° del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2o. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Que conforme con el Parágrafo 1° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1° del Decreto 0734 de 2012, estableció: "*Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá:** 1/ El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta*". (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: en desarrollo de lo anterior el artículo 3.4.2.4.1° del Decreto 0734 de 2012, estableció:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.
2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.

Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al artículo 3.4.1.1° del Decreto 0734 de 2012 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la Publicación de 20 ejemplares de las memorias de las XV Jornadas Internacionales en Derecho del Ambiental sobre el tema "Régimen Sancionatorio Ambiental".

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: Publicación de 20 ejemplares de las memorias de las XV Jornadas Internacionales en Derecho del Ambiental que sobre el tema "Régimen Sancionatorio Ambiental", se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de octubre de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Universidad Externado de Colombia.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 13.000.000.00) IVA INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2150 de fecha septiembre 13 de 2013.

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Secretaría General de la CVC, municipio de Cali.

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cali, el 20 SEP de 2013

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Mary
Elaboró: *Mayda Pilar Vanin Montaña* - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: *María Cristina Valencia Rodríguez* - Secretaria General (C.)
Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (C.)